



RESOLUCIÓN DE 10 DE ABRIL DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DOCTORES (ACTUACIÓN TORRES QUEVEDO).

La Orden ECC/1402/2013, de 22 de Julio de 2013 (BOE de 24/07/2013) del Ministerio de Economía y Competitividad establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

La Resolución de 27 de Diciembre de 2013 (BOE de 31/12/2013) de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación hace pública la convocatoria correspondiente al año 2013 de diversas actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Por Resolución de 7 de noviembre de 2014 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación se concedieron subvenciones para la contratación de personal técnico de apoyo a la I+D+i y se designaron a los solicitantes que se relacionaban en el Anexo II de la resolución como candidatos de reserva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la Resolución de convocatoria.

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden de bases y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución de convocatoria y en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, esta Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

RESUELVE:

1. Conceder las subvenciones que se citan en el Anexo I para la contratación de doctores por los beneficiarios que se citan, por un importe total de 1.460.625,09 euros y una duración de tres años. Su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Economía y Competitividad que se indican a continuación o las que correspondan en ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2015	2016	2017	TOTAL
27-13-463B-770	401.652,53	401.652,53	401.652,53	1.204.957,59
27-13-463B-780	85.222,50	85.222,50	85.222,50	255.667,50
TOTAL	486.875,03	486.875,03	486.875,03	1.460.625,09

2. Desestimar la concesión de subvenciones al resto de solicitudes presentadas.

Criterios de valoración de las solicitudes:

Los criterios de evaluación y baremos que se han aplicado en la evaluación científico-técnica de las solicitudes son los que figuran en el artículo 77 de la Resolución de convocatoria. La comisión de selección, a la vista de los resultados de la evaluación, ha emitido un informe de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 78 de la citada Resolución de convocatoria.



Condiciones de la concesión:

Régimen de concurrencia y compatibilidad de subvenciones:

Los contratos financiados con cargo a la actuación Torres Quevedo estarán sujetos al régimen de compatibilidades establecido en los artículos 6 y 70 de la Resolución de convocatoria.

Formalización del contrato e incorporación de los investigadores:

Las entidades beneficiarias de estas ayudas contratarán laboralmente a los investigadores de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato en régimen de jornada completa para proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo experimental o estudios de viabilidad técnica previos. El contrato deberá tener carácter indefinido, al menos, desde la fecha de inicio del cómputo de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 70 de la Resolución de convocatoria y en él se hará constar la fecha de incorporación efectiva del doctor a su puesto de trabajo, que deberá ser posterior al 13 de diciembre de 2012 y anterior a la finalización del plazo de 20 días hábiles señalado en el apartado 1 del artículo 80 de la Resolución de convocatoria, la retribución anual bruta, que deberá ser igual o superior a la referenciada en el impreso de solicitud, a partir de la fecha de inicio de cómputo de la ayuda, el lugar de prestación de servicios del investigador, que deberá estar en España, y su financiación con cargo a las ayudas Torres Quevedo del Ministerio de Economía y Competitividad.

Los contratos, firmados y registrados en la oficina de empleo, serán remitidos al órgano concedente en el plazo máximo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución de concesión en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad.

Los investigadores deberán incorporarse a su puesto de trabajo antes de la finalización del plazo de veinte días hábiles al que se refiere el párrafo anterior si no lo han hecho con anterioridad.

En casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación de los plazos para la formalización de los contratos y para la incorporación, utilizando el modelo disponible en la página web. La ampliación de los plazos deberá ser autorizada por el órgano concedente, de acuerdo con el artículo 14 de la Resolución de convocatoria.

Ejecución de la ayuda:

Las anualidades de estas ayudas comenzarán a contar su plazo de ejecución a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad o la fecha efectiva de incorporación del doctor al centro de trabajo cuando ésta sea posterior. En caso de que el contrato preexistente no tuviera carácter indefinido la fecha de inicio de la ayuda será la del momento en que el contrato adquiera dicho carácter.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición de los investigadores contratados las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el desarrollo adecuado de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

La ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

Las entidades beneficiarias y los investigadores de las ayudas estarán obligados a comunicar al órgano instructor las renuncias, interrupciones, bajas y demás incidencias de los contratos financiados en el plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente a la fecha en que se produzcan.

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en la ejecución de estas ayudas, en su justificación y



seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria, a través de medios electrónicos.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Resolución de convocatoria así como las instrucciones específicas del Ministerio de Economía y Competitividad. Asimismo estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas y por cualquier otra normativa aplicable.

Los beneficiarios de estas ayudas podrán solicitar la emisión de los informes motivados previstos en el artículo 2.b) del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, sin necesidad de recabar el informe técnico emitido por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación.

Modificación de las condiciones de concesión:

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y en los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente.

En caso de que se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, las entidades beneficiarias podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, en los términos del artículo 83 de la Resolución de convocatoria, conforme a las instrucciones publicadas en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad, y adjuntando a su solicitud, en su caso, el contrato o documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo. Esta autorización no conllevará en ningún caso un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente y no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación durante el periodo de interrupción.

Condiciones económicas de la ayuda:

El pago de las ayudas estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias. El importe se librá por anticipado a favor de las entidades beneficiarias sin necesidad de aportación de garantías.

El pago de la primera anualidad de la ayuda se tramitará posteriormente a la Resolución de concesión, previa presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del artículo 80 de la Resolución de convocatoria. El pago de la segunda y tercera anualidad estará condicionado a que se haya presentado previamente la justificación económica de la anualidad anterior, en los términos del apartado 2 del artículo 81 de la Resolución de convocatoria y que se haya presentado y valorado positivamente los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico a que se refiere el artículo 82 de dicha Resolución.

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, con anterioridad al pago, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante los correspondientes certificados, en original o fotocopia compulsada, expedidos respectivamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería de la Seguridad Social y por las Haciendas Forales en su caso; asimismo deberán presentar declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Las certificaciones indicadas serán sustituidas por una declaración responsable del beneficiario cuando éste no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones, así como las solicitadas por Administraciones Públicas y sus organismos, entidades públicas y fundaciones. La presentación de la solicitud por el interesado conlleva la autorización al órgano concedente para recabar dichos certificados en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Resolución de convocatoria. En caso de que esta autorización se haya denegado expresamente en la solicitud, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados.



Justificación de la aplicación de la ayuda recibida:

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, con el artículo 26 de la Orden de bases, los artículos 81 y 82 de la Resolución de convocatoria, en las instrucciones de la presente resolución y en las instrucciones que se publiquen en la página web del Ministerio de Economía y Competitividad.

La justificación económica de las ayudas se realizará mediante cuenta justificativa con el coste total de las actividades realizadas, que deberá ser cumplimentada y enviada en la forma en que determina el artículo 10 de la Resolución de convocatoria, y certificación de los gastos y pagos realizados. En su caso, se acompañará relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia, así como la documentación justificativa de los gastos realizados y la acreditación del reintegro de remanentes no aplicados. La memoria económica justificativa deberá presentarse en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad, para cuyo cómputo se estará a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Resolución de convocatoria, con los gastos efectuados en cada anualidad. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir en los términos establecidos en el artículo 29 de la Orden de bases.

Para la realización de la justificación científico-técnica del trabajo de I+D realizado, los investigadores deberán elaborar un informe de seguimiento científico técnico anual, que deberá ser cumplimentado y enviado por la entidad beneficiaria en la forma que se determina en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria. Este informe será remitido al órgano concedente dos meses antes de la finalización de cada anualidad, para cuyo cómputo se estará a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Resolución de convocatoria. El informe correspondiente a la última anualidad se considerará informe final, debiendo abarcar su contenido a todo el periodo de ejecución y será presentado en el plazo de un mes desde la finalización de dicho periodo.

Los informes de seguimiento tendrán carácter confidencial y describirán las actividades realizadas por el doctor, los beneficios obtenidos por la entidad beneficiaria con su contratación, así como las actuaciones de I+D adicionales respecto a las que habitualmente se venían realizando.

En el caso de los centros tecnológicos, centros de apoyo a la innovación tecnológica, asociaciones empresariales y parques científico-tecnológicos, se deberá presentar, además de lo indicado más arriba para cada anualidad, un informe describiendo las actuaciones del plan de difusión de resultados.

Los informes científico-técnicos de seguimiento y final serán evaluados por expertos designados por la Subdirección General de Recursos Humanos para la Investigación. El resultado de la evaluación será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos.

Custodia de la documentación:

La documentación original justificativa de la ejecución deberá conservarse durante el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Publicidad de la cofinanciación:

En los contratos que se formalicen al amparo de las ayudas concedidas mediante esta Resolución se deberá hacer referencia expresa a la cofinanciación por la actuación de ayudas para contratos Torres Quevedo. Esta financiación también se deberá reflejar durante toda su vida útil en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra que resulte de las ayudas concedidas mediante esta Resolución.

Régimen de incumplimiento:

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de bases y Resolución de convocatoria y demás normas aplicables así como en la presente resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

expediente, a la obligación de reintegrar la cuantía indebidamente percibida y los intereses de demora correspondientes y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en el artículo 29 de la Orden de bases y en el artículo 17 de la Resolución de convocatoria.

En caso de extinción o de rescisión del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, determinados de acuerdo con un criterio proporcional al tiempo no ejecutado del contrato, así como los intereses de demora devengados, deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

Contra la presente resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía contencioso administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. En caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 10 de Abril de 2015

LA SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
P.D.Resolución de 19 de noviembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Investigación,
Desarrollo e Innovación (BOE de 20-11-2012)
LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Marina Pilar Villegas Gracia

FIRMADO

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDADSECRETARIA DE ESTADO DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
INNOVACIÓNANEXO
RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA RESOLUCIÓN DE 10/04/2015

Referencia	NIF	Centro Beneficiario	Aplicación Económica	INVESTIGADOR	Tipo de entidad	Importe financiable por anualidad	% Sub.	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	Importe Total
PTQ-13-05938	B63575740	ABBCN SL	27-13-463B-770	PARISI CAPDEVILA, EVA	PYME Pequeña	38.906,00	75,00	29.179,50	29.179,50	29.179,50	87.538,50
PTQ-13-06378	F82718131	AGRESTA SOCIEDAD COOPERATIVA	27-13-463B-770	MARINO DEL AMO, EVA	PYME Pequeña	26.139,00	70,00	18.297,30	18.297,30	18.297,30	54.891,90
PTQ-13-06438	A41990490	ALTER TECHNOLOGY TUV NORD SAU	27-13-463B-770	ADAMIEC , PAWEL	Empresa	39.465,00	65,00	25.652,25	25.652,25	25.652,25	76.956,75
PTQ-13-06401	F86731759	BIOCORE BIOLOGICAL COOPERATIVE RESEARCH S COOP	27-13-463B-770	NIETO ROMÁN, ALEJANDRA	Spin-off PYME Pequeña JEIs	43.890,00	75,00	32.917,50	32.917,50	32.917,50	98.752,50
PTQ-13-06535	B54766365	BIONOSTRUM PEST CONTROL SL	27-13-463B-770	PASCUAL RUIZ, SARA	Spin-off PYME Pequeña	19.500,00	75,00	14.625,00	14.625,00	14.625,00	43.875,00
PTQ-13-06405	B20960738	CENTRO DE ENSAYOS Y ANALISIS CETEST SL	27-13-463B-770	GOMEZ MARTIN, EDUARDO	Empresa	63.636,00	43,00	27.363,48	27.363,48	27.363,48	82.090,44
PTQ-13-06470	B39540927	ERZIA TECHNOLOGIES, S.L	27-13-463B-770	RODRIGUEZ TESTERA, ALEJANDRO	PYME Pequeña JEIs	37.400,00	45,00	16.830,00	16.830,00	16.830,00	50.490,00
PTQ-13-06070	B64574221	INTELLIGENT PHARMA, S.L.	27-13-463B-770	BENITEZ , LAURA MARIE	PYME Pequeña JEIs	39.600,00	70,00	27.720,00	27.720,00	27.720,00	83.160,00
PTQ-13-05949	A08287104	MEDICHEM, S.A.	27-13-463B-770	FONT GIMBERNAT, DAVID	Empresa	36.420,00	50,00	18.210,00	18.210,00	18.210,00	54.630,00
PTQ-13-06015	B65648156	MINORYX THERAPEUTIC SL	27-13-463B-770	PIZCUETA LALANZA, PILAR	Spin-off PYME Pequeña JEIs	57.330,00	72,00	41.277,60	41.277,60	41.277,60	123.832,80
PTQ-13-06001	B02544773	NANOCUSTOM SL	27-13-463B-770	PÉREZ MARTINEZ, FRANCISCO CARLOS	PYME Pequeña JEIs	40.000,00	70,00	28.000,00	28.000,00	28.000,00	84.000,00
PTQ-13-05851	A08183881	PINTURAS HEMPEL, S.A.	27-13-463B-770	ANDRES MARTINEZ, EDUARDO	Empresa	50.501,00	50,00	25.250,50	25.250,50	25.250,50	75.751,50
PTQ-13-06269	B81893398	PROYECTOS Y SISTEMAS DE MANTENIMIENTO SL	27-13-463B-770	RODRIGUEZ CANOSA, GONZALO RUY	PYME Pequeña	43.312,00	45,00	19.490,40	19.490,40	19.490,40	58.471,20
PTQ-13-06461	B64900459	QUANTITATIVE GENOMIC MEDICINE LABORATORIES	27-13-463B-770	CARBONELL SALA, SILVIA	PYME Pequeña JEIs	46.550,00	45,00	20.947,50	20.947,50	20.947,50	62.842,50
PTQ-13-05850	B84049238	RADE TECNOLOGIAS SL	27-13-463B-770	JIMENEZ NAVASCUÉS, OSCAR	PYME Pequeña	39.270,00	45,00	17.671,50	17.671,50	17.671,50	53.014,50

FIRMADO

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDADSECRETARIA DE ESTADO DE
INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E
INNOVACIÓNANEXO
RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA RESOLUCIÓN DE 09/04/2015

Referencia	NIF	Centro Beneficiario	Aplicación Económica	INVESTIGADOR	Tipo de entidad	Importe financiable por anualidad	% Sub.	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad	Importe Total
PTQ-13-06456	B54724695	RESINAS DEL VINALOPO, S.L.	27-13-463B-770	SEPULCRE JAVALOYES, PASCUAL DANIEL	PYME Pequeña JElS	91.000,00	42,00	38.220,00	38.220,00	38.220,00	114.660,00
Total Partida						712.919,00		401.652,53	401.652,53	401.652,53	1.204.957,59
PTQ-13-06428	G41099946	ASOC. DE INVESTIGACION Y COOPERACION INDUSTRIAL ANDALUCIA F. DE PAULA R.	27-13-463B-780	CACERES SANCHÉZ, NOELIA	Centro Tecnológico	46.800,00	50,00	23.400,00	23.400,00	23.400,00	70.200,00
PTQ-13-06134	G03057155	ASOCIACION INVESTIGACION INDUSTRIAS DEL CALZADO Y CONEXAS (INESCOP)	27-13-463B-780	JIMÉNEZ ORMEÑO, ESTER	Centro Tecnológico	33.475,00	65,00	21.758,75	21.758,75	21.758,75	65.276,25
PTQ-13-06340	G63360531	FUNDACIÓ ALICIA, ALIMENTACIÓ CIÈNCIA, FUNDACIÓ PRIVADA	27-13-463B-780	FELIP ARIAS, OLGA MARIA	PYME Pequeña	22.585,00	75,00	16.938,75	16.938,75	16.938,75	50.816,25
PTQ-13-06077	G20545729	FUNDACION TEKNIKER	27-13-463B-780	ARCONADA GÓMEZ-JAREÑO, NOEMI	Centro Tecnológico	46.250,00	50,00	23.125,00	23.125,00	23.125,00	69.375,00
Total Partida						149.110,00		85.222,50	85.222,50	85.222,50	255.667,50
Total General						862.029,00		486.875,03	486.875,03	486.875,03	1.460.625,09